



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4004-
01 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - REGIONAL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS QUE SE GENEREN EN EL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 4400 del 06 de junio de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL MAGDALENA- (CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA), identificado con NIT 899.999.034-1, a través de su Subdirector el señor JAIRO TAMARIS CONTRERAS, presenta Liquidación por Servicios de Evaluación Ambiental para permiso de Vertimientos, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, Evaluación Ambiental del Vertimiento, Plan de Gestión de Riesgo y Manejo de Vertimientos, y parte de los requisitos exigidos por el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que bajo el radicado No. 10189 del 15 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL MAGDALENA, CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, presenta copia de un comprobante de pago, que no cumple con el procedimiento previsto para la acreditación de la cancelación por servicios de evaluación ambiental.

Que a través del radicado No. 3686 del 04 de mayo de 2017, el solicitante aporta Recibo de Caja por concepto de pago por servicios de evaluación ambiental, caracterización de aguas residuales, planos del sistema de tratamiento a implementar en medio físico.

Que a través del Auto No. 0658 del 07 de mayo de 2018, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 20 de junio de 2018.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 01 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - REGIONAL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS QUE SE GENEREN EN EL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

"CONCEPTO

Una vez realizada la evaluación de la información aportada por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- REGIONAL MAGDALENA (CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA), la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG determina lo siguiente:

*Otorgar permiso de vertimiento para las ARD y ARnD generadas en el **CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**.*

El vertimiento otorgado corresponde a un caudal de 4.76 L/seg, siendo la fuente receptora el campo de infiltración autorizado.

El punto de descarga del efluente se ubica en las coordenadas descritas anteriormente, por un tiempo de 24 horas/día. La frecuencia será de manera continua (30 días/mes).

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- REGIONAL MAGDALENA (CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA), a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1195 del 03 de septiembre de 2018, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4004-1111

FECHA:

01 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - REGIONAL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS QUE SE GENEREN EN EL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias*. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL MAGDALENA-, identificado con NIT 899.999.034-1, a través de su representante legal, para las Aguas Residuales Domesticas y No Domesticas que se generan en el CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA ubicado en el kilómetro 5 vía Gaira del distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

PARAGRAFO: El CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA contará con un sistema de pre tratamiento compuesto por:

- a) Desarenador para separar el agua residual generada, la arena y partículas gruesas en suspensión.
- b) Sistema de rejillas ubicada en el canal de entrada, donde posteriormente el agua será dirigido por bombeo al reactor UASB.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 01 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - REGIONAL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS QUE SE GENEREN EN EL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- c) Luego, con la intención de aquietar las aguas provenientes de la estación de bombeo y homogeneizar el flujo antes de pasar a los vertederos de distribución se encontrará un tanque vertical en polyester reforzado con fibra de vidrio para tal fin.
- d) Después el agua pasará a 2 reactores UASB y pasando a pos tratamiento con un FAFA. Los lodos generados pasarán a un área de secado y el vertimiento líquido se realizará en un campo de infiltración ubicado en un terreno de tipo de percolación rápida.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El permisionario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar un (1) informe semestral ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG que aporte información respaldada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM de los siguientes parámetros en el EFLUENTE (E) detallados en el cuadro siguiente:

Parámetros	UNIDADES DE MEDIDA	CAND.	PUNTO DE MUESTREO
Generales			
pH	Unidades de pH	1	E
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	1	E
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	1	E
Grasas y Aceites	mg/L	1	E
DQO	mg/L O ₂	1	E
DBO(5)	mg/L O ₂		
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	1	E

- 2. Notificar a la Corporación con quince (15) días de anticipación a la fecha del monitoreo para que funcionario de CORPAMAG sea testigo de la actividad.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 01 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - REGIONAL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS QUE SE GENEREN EN EL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

3. Divulgar el Plan de Gestión y Manejo del Vertimiento con el personal que está al frente de la gestión de los vertimientos y de los residuos del centro acuícola y agroindustrial.
4. Contrarrestar posibles fallas de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento descritos garantizando personal calificado. Llevar registros de los mantenimientos y soportar registro fotográfico.
5. Actualizar la documentación del Permiso de Vertimientos acorde a lo establecido en el Decreto 050 del 16 de enero de 2018.
6. Llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental.

PARAGRAFO: Cualquier modificación a la actividad y/o al Sistema de Tratamiento, deberá ser previamente comunicado a esta Corporación y solicitar la modificación del Permiso.

ARTÍCULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: El permisionario deberá inscribirse como generador de Residuos Peligrosos, para lo cual deberá aportar constancia de ello a CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL MAGDALENA, a través del Subdirector del CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, el señor JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS, quien actúa como apoderado del presente trámite, o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

01 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - REGIONAL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS QUE SE GENEREN EN EL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4985

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 18 OCT 2018 días del mes octubre del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las 4:00 PM se notifica personalmente al señor (a) JAIR ALFREDO TAMAYO CONTRERAS quien actúa en nombre y representación de Servicio Acuícola Aprendizaje del contenido de la Resolución No. 4004 de fecha 01 de Octubre de 2018. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co